EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN EL SECTOR MUSICAL DOCENTE E INTERPRETATIVO EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO A ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 18-11-2021

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 12

ASUNTO: PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Resolución por la que se publica en el BORM el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2016, relativo a la declaración de interés público en el sector musical docente interpretativo del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público	TOTAL	
2	Declaración de compatibilidad	TOTAL	
3	Memoria justificativa de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	TOTAL	
4	Propuesta de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
5	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de Consejo de Gobierno de 18-11-2021	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7491 Resolución de 11 de agosto de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2016, relativo a la declaración de interés público en el sector musical docente e interpretativo del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2016/2017.

En fecha 3 de agosto de 2016, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo relativo a la declaración de interés público en el sector musical docente e interpretativo del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2016/2017.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para general conocimiento del mismo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2016, relativo a la declaración de interés público en el sector musical docente e interpretativo del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2016/2017.

Murcia, 11 de agosto de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno

Primero. Se declara de interés público en el sector musical docente e interpretativo el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2016/2017, con las limitaciones contenidas en la normativa estatal básica.

Segundo. El Consejero de Hacienda y Administración Pública, dentro de los límites establecidos en la normativa estatal básica, adoptará las medidas necesarias para determinar las condiciones de desempeño de la segunda actividad.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO O ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO MUSICAL DOCENTE E INTERPRETATIVO DURANTE EL CURSO 2021/2022

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece en su Exposición de Motivos como principio fundamental el de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el servicio público.

Del mismo modo, el artículo 1 del citado texto legal reitera dicho principio al determinar que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño por sí o mediante sustitución de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público.

No obstante, el artículo 3 permite con un carácter excepcional el desempeño de un segundo puesto en el sector público, entre otros supuestos, en los que por razón de interés público se determinen por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el ámbito de su respectiva competencia, con determinadas limitaciones.

II

El auge alcanzando en los últimos años por la actividad musical en nuestra Región ha desembocado en una proliferación de escuelas municipales de música y de Conservatorios Profesionales, de tal modo que el directorio de centros docentes de enseñanzas musicales de titularidad pública se ha visto multiplicado para atender la creciente demanda social de este tipo de enseñanzas. Además del Conservatorio Superior de Música y de los Conservatorios Profesionales de Música de Murcia, Cartagena y Lorca, se han sumado al directorio de centros de enseñanza musical de titularidad pública varios conservatorios de titularidad municipal que conforman una amplia red de enseñanzas musicales en nuestra comunidad autónoma.

En las actuales circunstancias resulta oportuno que, por razón de interés público en la continuidad de la mejora y perfeccionamiento de la enseñanza musical y en el consiguiente incremento de la formación de los profesionales que han de nutrir las agrupaciones musicales en su faceta interpretativa, se establezca un modelo de mutua compatibilidad entre los sectores musicales docente e interpretativo que posibilite el incuestionable nivel musical que han alcanzado los centros e instituciones murcianas actuales en ambos sectores, con las limitaciones y en las condiciones que en la legislación básica se regulan y que se determinan en la propuesta normativa que se presenta:

PRIMERO. Se declara de interés público en el sector musical docente e interpretativo el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, en los supuestos y con las limitaciones que se señalan en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El personal docente con destino durante el curso 2021/2022 en conservatorios o escuelas de música que formen parte de la red de enseñanzas musicales oficiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya sea de titularidad autonómica o municipal, podrá compatibilizar un segundo puesto de trabajo o actividad, de carácter secundario, en el sector musical interpretativo al servicio de las agrupaciones orquestales sinfónicas o de otro tipo de titularidad pública radicadas en dicho ámbito territorial. Para ello el personal docente que pretenda compatibilizar su puesto principal deberá cumplir previamente con las condiciones para el acceso al puesto de trabajo secundario dictadas por dichas agrupaciones, en cumplimiento de la legislación vigente reguladora del acceso a un puesto de trabajo en el sector público.

TERCERO. El personal de las orquestas sinfónicas y otras agrupaciones musicales de titularidad pública con sede en el territorio de la Región de Murcia podrá desempeñar durante el curso 2021/2022 una actividad docente secundaria en conservatorios o escuelas de música que formen parte de la red de enseñanzas musicales oficiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya sea de titularidad autonómica o municipal, no pudiendo exceder ésta de una jornada semanal total por los conceptos lectivo y no lectivo de catorce horas.

CUARTO. Para el ejercicio de esta segunda actividad, en los términos anteriormente reseñados, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona al estricto cumplimiento de ambos.

La resolución por silencio administrativo se producirá en sentido desestimatorio por el transcurso de tres meses en caso de solicitudes de compatibilidad pública, de dos meses en el supuesto de solicitud de compatibilidad privada y de un mes en el supuesto de compatibilidad específica.

QUINTO. Las condiciones de contratación del personal que al amparo de lo dispuesto en el presente Acuerdo pretenda la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto en el sector público musical, docente o interpretativo, serán las previstas en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO. El personal que en cualquiera de los dos sectores desempeñe un puesto configurado en la respectiva relación o catálogo de puestos de trabajo con elemento de incompatibilidad o exclusividad al servicio de la actividad principal no podrá compatibilizar la actividad secundaria a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, debiendo en todo caso en este supuesto, para la obtención de la autorización de compatibilidad, formular la renuncia y obtener la aceptación de la misma respecto de la percepción del elemento económico que retribuya el señalado concepto en la configuración del puesto principal.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN EL SECTOR MUSICAL DOCENTE E INTERPRETATIVO DEL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO O ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

El auge alcanzando en los últimos años por la actividad musical en nuestra Región ha desembocado en una proliferación de escuelas municipales de música y de Conservatorios Profesionales, de tal modo que el directorio de centros docentes de enseñanzas musicales de titularidad pública se ha visto multiplicado para atender la creciente demanda social de este tipo de enseñanzas. Además del Conservatorio Superior de Música y de los Conservatorios Profesionales de Música de Murcia, Cartagena y Lorca, se han sumado al directorio de centros de enseñanza musical de titularidad pública varios conservatorios de titularidad municipal que conforman una amplia red de enseñanzas musicales en nuestra comunidad autónoma.

Por su parte, la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia se ha consolidado como la formación musical de referencia en el sureste español en su carácter de única orquesta profesional de nuestro ámbito geográfico, tratándose de una entidad de titularidad pública en atención a la apuesta del Gobierno regional de contar con una agrupación profesional que nutra con su actividad a los diferentes auditorios y teatros de nuestro ámbito.

En las actuales circunstancias resulta oportuno que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por razón de interés público en la continuidad de la mejora y perfeccionamiento de la enseñanza musical y en el consiguiente incremento de la formación de los profesionales que han de nutrir las agrupaciones musicales en su faceta interpretativa, se establezca un modelo de mutua compatibilidad entre los sectores musicales docente e interpretativo que posibilite el incuestionable nivel musical que han alcanzado los centros e instituciones murcianas actuales en ambos sectores, con las limitaciones y cumpliendo las condiciones que en la legislación básica se establecen.

Lo que, a los efectos oportunos, firmo electrónicamente en Murcia en la fecha señalada al margen.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital.
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Función Pública

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO, RELATIVA A LA COMPATIBILIDAD POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO, DEL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO O ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO DEL ÁMBITO MUSICAL DOCENTE O INTERPRETATIVO DURANTE EL CURSO 2021/2022, A INICIATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Mediante Comunicación Interior de fecha 3 de agosto de 2021, número 238995/2021, la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, remite a la Consejería de Educación y Cultura, expediente relativo a la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, relativa a la compatibilidad, por razón de interés público, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público del ámbito musical docente o interpretativo durante el curso 2021/2022.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en su exposición de motivos como principio fundamental el de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el servicio público.

Del mismo modo, el artículo 1 del citado texto legal reitera dicho principio al determinar que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño por sí o mediante sustitución de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público.

No obstante lo anterior, el artículo 3 permite con carácter excepcional el desempeño de un segundo puesto en el sector público, entre otros supuestos, en los que por razón de interés público se determinen por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el ámbito de su respectiva competencia.

II

El auge alcanzando en los últimos años por la actividad musical en nuestra Región ha desembocado en una proliferación de escuelas municipales de música y de Conservatorios Profesionales, de tal modo que el directorio de centros docentes de enseñanzas musicales de titularidad pública se ha visto multiplicado para atender la creciente demanda social de este tipo de enseñanzas. Además del Conservatorio Superior de Música y de los Conservatorios Profesionales de Música de Murcia, Cartagena y Lorca, se han sumado al directorio de centros de enseñanza musical de titularidad pública, varios conservatorios de titularidad municipal que conforman una amplia red de enseñanzas musicales en nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia se ha consolidado como la formación musical de referencia en el sureste español en su carácter de única orquesta profesional de nuestro ámbito geográfico, tratándose de una entidad de titularidad pública en atención a la apuesta del Gobierno Regional de contar con una agrupación profesional que nutra con su actividad a los diferentes auditorios y teatros de nuestro ámbito.

En las actuales circunstancias resulta oportuno que por razón de interés público en la continuidad de la mejora y perfeccionamiento de la enseñanza musical y en el consiguiente incremento de la formación de los profesionales que han de nutrir las agrupaciones musicales en su faceta interpretativa, se establezca un modelo de mutua compatibilidad entre los sectores musicales docente e interpretativo que posibilite el incuestionable nivel musical que han alcanzado los centros e instituciones murcianas actuales en ambos sectores, con las limitaciones y en las condiciones que marque la legislación básica estatal.

El Consejo de Gobierno tiene atribuidas las competencias para declarar las compatibilidades por razones de interés público, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

Analizada la propuesta remitida desde la Consejería de Educación y Cultura, se hace necesario elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, la cual ha sido adaptada por razones técnicas, en el sentido de residenciar la competencia del Consejo de Gobierno sólo para declarar el interés público y dejando al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital la posibilidad, en su caso, de poder adoptar las medidas para posibilitar una adecuada ejecución del Acuerdo, siempre con respeto a la normativa estatal básica.

De conformidad con el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

La Propuesta de Acuerdo tiene los siguientes tres apartados:

"PRIMERO. Se declara de interés público en el sector musical docente e interpretativo el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2021/2022, con las limitaciones contenidas en la normativa estatal básica.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable, previa solicitud individualizada, la expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

SEGUNDO. El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, dentro de los límites establecidos en la normativa estatal básica, adoptará las medidas necesarias para determinar las condiciones de desempeño de la segunda actividad.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

A tal fin, consideramos que la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, con los tres apartados transcritos anteriormente es conforme con el ordenamiento jurídico por lo siguiente:

1. De la lectura de la misma podemos inferir que estamos ante un acto administrativo y no ante una disposición de carácter general, puesto que la propuesta se ciñe a declarar sin más el interés público en el sector público musical docente e interpretativo; en este sentido, no se dan las notas propias de las disposiciones de carácter general de generalidad, permanencia y abstracción, más si se tiene en cuenta que es para el curso escolar 2021-2022, por lo que tiene una eficacia limitada y se quedará agotada una vez finalice el citado curso escolar.

2. Lo anterior trae como consecuencia la adopción de la forma de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De todas formas debemos advertir que no existe un correlación total y absoluta Real Decreto/Disposición de carácter general y en nuestra Administración Decreto/Reglamento, pues es posible el dictado de actos administrativos que puedan adoptar esa forma cuando una norma así lo prevea. De hecho el Principado de Asturias, lo venía haciendo por Decreto ejercicio tras ejercicio, iniciado por Decreto 92/1987, de 12 de noviembre, hasta la existencia del Decreto definitivo 14/2006, de 2 de febrero (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 13 de febrero); de hecho la exposición de motivos del mismo establecía textualmente: *"...Desde entonces, sucesivos Decretos han ido renovando la posibilidad compatibilizadora en semejantes términos y por periodos determinados, inicialmente año tras año y posteriormente por periodos trianuales, con un carácter excepcional derivado de su temporalidad".*

3. Asimismo, existen precedentes en esta Administración de la adopción de la citada forma para declarar la compatibilidad por interés público y así se puede ver en el BORM nº 120, de 27 de mayo de 2010, constando un Acuerdo de Consejo de Gobierno en este sentido. En los mismos términos lo hace la Generalitat de Cataluña en su Acuerdo GOV/85/2014, de 3 de junio, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 5 de junio.

   Y sobre todo, ya se tramitó un expediente de idénticas características para el Curso Escolar 2016/2017, debidamente publicado en el BORM número 215, de 15 de septiembre de 2016.

4. Por último, respecto de las medidas a adoptar, en su caso, por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, vienen respaldadas legalmente en el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, que establece:

" *Corresponde al Consejero competente en materia de Función Pública el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en dicha materia*".

El funcionario informante no ve inconveniente alguno legal alguno en que prosiga la tramitación del presente expediente, al considerarlo ajustado a derecho.

Visto el anterior informe y considerándolo conforme, se eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital para su firma, si procede, la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno relativa a la declaración de compatibilidad, por razón de interés público, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público del ámbito musical docente o interpretativo durante el curso 2021/2022, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital
Secretaría Autonómica de Hacienda
Dirección General de Función Pública

Avd. Infante D. Juan Manuel, 14
30011 MURCIA
PV

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA COMPATIBILIDAD, POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO, DEL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO O ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO DEL ÁMBITO MUSICAL DOCENTE O INTERPRETATIVO DURANTE EL CURSO 2021/2022, A INICIATIVA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

La Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno relativa a la compatibilidad, por razón de interés público, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público del ámbito musical docente o interpretativo durante el curso 2021/2022.

En orden a la armonización y coherencia del expediente en el ámbito de la Dirección General de Función Pública, se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para su conformación, el expediente consta de la documentación remitida por la propia Consejería y la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia así como del Informe favorable del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, que incluye la Propuesta de dicha Dirección General y, por último, de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

La competencia para elevar esta Propuesta corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001,

de 26 de enero, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente nº34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La competencia para declarar las compatibilidades por razón de interés público corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda y
Administración Digital
Secretaría General
Servicio Jurídico

INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL, SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA COMPATIBILIDAD, POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO, DEL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO O ACTIVIDAD EN EL SECTOR DEL ÁMBITO MUSICAL DOCENTE O INTERPRETATIVO, DURANTE EL CURSO 2021/2022.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública, para emisión de informe sobre la tramitación de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno sobre declaración de interés público en el sector musical docente o interpretativo, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso 2021/2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- ***Contenido del expediente.***

El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Función Pública, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, constando en el mismo, además de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, los siguientes documentos:

- Propuesta y memoria justificativa sobre la declaración de interés público del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público del ámbito musical docente o interpretativo, de fecha 03/08/2021, remitidas a la Secretaría General de Educación y Cultura por el Director Administrativo de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.
- Informe-Propuesta de fecha 18/10/2021, del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, relativa a la procedencia de la declaración de interés público del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en

el sector público del ámbito musical docente o interpretativo para el curso 2021/2022.

- Propuesta de la Directora General de Función Pública dirigida al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de fecha 18/10/2021.
- Informe emitido por el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 21/10/2021, sobre el contenido del expediente y la competencia para la tramitación de la propuesta de acuerdo sobre la declaración de interés público.

SEGUNDO.- ***Objeto de la propuesta.***

El objeto de la propuesta dirigida al Consejo de Gobierno, es la declaración de interés público, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público del ámbito musical docente o interpretativo, durante el curso 2021/2022.

Se establece en ella que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la expresa autorización de compatibilidad, previa solicitud individualizada, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, siendo el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, quien adoptará las medidas necesarias para determinar las condiciones de desempeño de la segunda actividad, dentro de los límites establecidos en la normativa estatal básica.

Finalmente, se indica en la propuesta que se procederá a la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- ***Competencia y tramitación.***

Por lo que se refiere a la competencia para declarar la compatibilidad por razón de interés público corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que permite con carácter excepcional el desempeño de un segundo puesto en el sector público, entre otros supuestos, en los que por razón de interés público se determinen por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su respectiva competencia.

Por tanto, la declaración de interés público corresponde al Consejo de Gobierno, mientras que la propuesta para la adopción de dicho acuerdo corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 5 del Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, y con el artículo 1 del Decreto 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En cuanto a la tramitación de la propuesta de acuerdo, a la vista de la documentación contenida en el expediente, se comprueba que se ha tramitado de conformidad con la normativa que le es de aplicación, tal y como se recoge en el informe de fecha 18/10/2021, del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública.

Por todo lo expuesto, visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública sobre la tramitación de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno sobre declaración de interés público en el sector musical docente o interpretativo, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso 2021/2022, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se informa favorablemente considerando que se ajusta a las prescripciones legales que le son de aplicación.

7

AL CONSEJO DE GOBIERNO

A iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, se pretende la compatibilidad, por razón de interés público, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público del ámbito musical docente o interpretativo durante el curso 2021/2022.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en su exposición de motivos como principio fundamental el de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el servicio público.

Del mismo modo, el artículo 1 del citado texto legal reitera dicho principio al determinar que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño por sí o mediante sustitución de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público.

No obstante lo anterior, el artículo 3 permite con carácter excepcional el desempeño de un segundo puesto en el sector público, entre otros supuestos, en los que por razón de interés público se determinen por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el ámbito de su respectiva competencia.

El auge alcanzando en los últimos años por la actividad musical en nuestra Región ha desembocado en una proliferación de escuelas municipales de música y de Conservatorios Profesionales, de tal modo que el directorio de centros docentes de enseñanzas musicales de titularidad pública se ha visto multiplicado para atender la creciente demanda social de este tipo de enseñanzas. Además del Conservatorio Superior de Música y de los Conservatorios Profesionales de Música de Murcia, Cartagena y Lorca, se han sumado al directorio de centros de enseñanza musical de titularidad

pública, varios conservatorios de titularidad municipal que conforman una amplia red de enseñanzas musicales en nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia se ha consolidado como la formación musical de referencia en el sureste español en su carácter de única orquesta profesional de nuestro ámbito geográfico, tratándose de una entidad de titularidad pública en atención a la apuesta del Gobierno Regional de contar con una agrupación profesional que nutra con su actividad a los diferentes auditorios y teatros de nuestro ámbito.

En las actuales circunstancias resulta oportuno que por razón de interés público en la continuidad de la mejora y perfeccionamiento de la enseñanza musical y en el consiguiente incremento de la formación de los profesionales que han de nutrir las agrupaciones musicales en su faceta interpretativa, se establezca un modelo de mutua compatibilidad entre los sectores musicales docente e interpretativo que posibilite el incuestionable nivel musical que han alcanzado los centros e instituciones murcianas actuales en ambos sectores, con las limitaciones y en las condiciones que marque la legislación básica estatal.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades, para declarar la compatibilidad por interés público, el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara de interés público en el sector musical docente e interpretativo el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2021/2022, con las limitaciones contenidas en la normativa estatal básica.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable previa solicitud individualizada, la expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

SEGUNDO. El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, dentro de los límites establecidos en la normativa estatal básica, adoptará las medidas necesarias para determinar las condiciones de desempeño de la segunda actividad.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON [redacted] SECRETARIO POR SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Se declara de interés público en el sector musical docente e interpretativo el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2021/2022, con las limitaciones contenidas en la normativa estatal básica.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable previa solicitud individualizada, la expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

SEGUNDO. El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, dentro de los límites establecidos en la normativa estatal básica, adoptará las medidas necesarias para determinar las condiciones de desempeño de la segunda actividad.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.